

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412018-00308-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en providencia de 28 de febrero de 2024, por el cual se dispuso, tras conflicto de competencia suscitado por el Juzgado 42 Civil del Circuito, que el conocimiento del asunto correspondía a este estrado judicial.

Ahora, en virtud a considerarse dentro del citado proveído, que *“como antes de que se desatara la alzada frente a la decisión que rechazó de plano la nulidad propuesta, la juez profirió sentencia que definió el asunto, dicha actuación ha de entenderse convalidada”*, ciertamente que, partiendo de la base de la plena validez del fallo que decidió la instancia, es lo propio pronunciarse sobre el recurso de apelación oportunamente formulado por el extremo actor (PDF 139 C.13).

En este sentido, entonces, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en oportunidad por la parte demandante (PDF 139), contra la sentencia dictada el 27 de marzo de 2023.

En firme este proveído, envíese el link del expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que surta la alzada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.